

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.703 · 1971

LEY 7703

Boletín Oficial, 14 de mayo de 1971 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7703

DECRETO-LEY 7703/71

Derogando el artículo 54 de la Ley 5678

La Plata, 5 de mayo de 1971.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 651/971, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9 del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase el artículo 54 de la ley 5678, texto ordenado 1959, decreto 15513/959.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7703. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).